

HONORABLE ASAMBLEA:

A la comisión de Educación, Cultura y Deporte le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha de 10 de Agosto del 2016, **No. de Expediente 10212 / LXXIV**, el cual es promovido por **los CC. C.P. Luz María Ortiz Quintero y el Lic. Rigoberto Tamez Cavazos integrantes de la Unión Neolonesa de Padres de Familia**, mediante el cual se envían a esta Soberanía diversas solicitudes respecto a los temas de educación sexual en los libros de texto para el presente ciclo escolar y los siguientes.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Establecen los promoventes que siendo las 13:40 horas del día 05 de Agosto del 2016, se presentó en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León la C. Luz María Ortiz Quintero, escrito mediante el cual solicitan que, en la elaboración de los libros de texto se aplique la norma rectora establecida en el artículo 4° párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“En todas la decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con la primicia del interés superior de la niñez, garantizando de manera plenas sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Asimismo solicitan los promoventes que se incluya a los Padres de Familia, especialistas, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, demás necesario, en la elaboración y aprobación de los libros de texto para la educación básica, de cada ciclo escolar.

Exponen además que se valore la eliminación de temas de información sexual e ideología de género, que vulnere el interés superior de la niñez y su desarrollo integral.

Concluyen los promoventes que se analice la posibilidad de eliminar de los libros de texto para este ciclo escolar los siguientes, las imágenes señaladas por especialistas, como no adecuadas de acuerdo a la edad de los niños, que vulnere el interés superior de la niñez y su desarrollo integral.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

La educación en Nuevo León se consagra bajo los principios rectores de nuestra Carta Magna Local y Federal, asimismo se basan en lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Educación el cual a la letra dice:

“Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades;

En este tenor de ideas tenemos que para esta Comisión de dictamen legislativo es menester pronunciarse sobre el particular, reconocemos la importancia de que nuestros niños, niñas y jóvenes cuenten con el material necesario para su desarrollo profesional, así como fomentar el desarrollo integral de todo individuo.

Asimismo en nuestro marco normativo la autoridad estatal deberá orientar el sistema educativo para establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, mediante estrategias y acciones, considerando entre otras, la equidad, pertinencia, relevancia y eficiencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, los integrantes de la Comisión Dictaminadora el pasado 5 de agosto de 2016, sostuvieron una reunión con la Unión Neolonesa de Padres de Familia, en donde los padres realizaron los comentarios que ellos consideraban importantes sobre el tema.

Asimismo esta Comisión considera que no todas las solicitudes de particulares deben aprobarse si no reúne los requisitos establecidos en nuestro marco normativo respectivo.

Reconocemos que es un problema de grandes dimensiones en la sociedad es que nos promulgamos sobre el particular asunto, ya que es una obligación de este Poder Legislativo gestionar las demandas de los ciudadanos.

Dicho lo anterior la presente Comisión de dictamen legislativo considera aprobar un atento y respetuoso exhorto a nuestras autoridades estatales.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el presente dictamen la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León da por atendida la presente solicitud.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ